REF.: Aprueba Informe de Valorización de Instalaciones de Gas a que hace referencia el artículo 29 quáter de la Ley de Servicios de Gas, correspondiente al cuadrienio 2026-2029.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 607/2026

SANTIAGO, 04 de noviembre de 2026

VISTOS

1. Lo dispuesto en el literal h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la "Comisión" o "CNE";
2. Lo señalado en el D.F.L. N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, Ley de Servicios de Gas, en adelante, la "Ley" o "Ley de Servicios de Gas", especialmente, sus artículos 29 bis, 29 ter y 29 quáter;
3. Lo dispuesto en el Capítulo VIII del artículo primero del Decreto Supremo N° 79, de 2020, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de enero de 2026, que aprueba el Reglamento de Servicios de Gas de Red y de Distribución de Gas Licuado a Granel y deroga Decreto Supremo N° 67, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente, el "Reglamento" o "D.S. N° 79 de 2020";
4. Lo indicado en la Resolución Exenta N° 468, de 28 de agosto de 2026, de la Comisión, que aprueba Informe Preliminar de Valorización de Instalaciones de Gas a que hace referencia el artículo 29 quáter de la Ley de Servicios de Gas, correspondiente al cuadrienio 2026-2029, la que fue notificada a las empresas distribuidoras de gas en la misma fecha, en adelante e indistintamente, "Resolución CNE N° 468";
5. Las observaciones recibidas dentro del plazo legal de las empresas Gassur S.A., Gasvalpo SpA y Metrogas S.A., respecto del Informe Preliminar de Valorización de Instalaciones de Gas a que hace referencia el artículo 29 quáter de la Ley de Servicios de Gas, aprobado mediante Resolución CNE N° 468;
6. Lo indicado en la Resolución Exenta CNE N° 549, de 05 de octubre de 2026, que aprueba Informe Definitivo de Valorización de Instalaciones de Gas a que hace referencia el artículo 29 quáter de la Ley de Servicios de Gas, correspondiente al cuadrienio 2026-2029, en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 549";
7. El certificado del H. Panel de Expertos, remitido mediante Carta P. Ex. N°337/2026, de 21 de octubre de 2026;
8. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 24 A, de 25 de agosto de 2026, del Ministerio de Energía, que nombra a don Carlos Barría Quezada en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
9. Lo señalado en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón", y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

a. Que, para efectos de dar aplicabilidad al procedimiento de cambio de empresa distribuidora establecido en los artículos 29 bis a 29 quáter de la Ley de Servicios de Gas, mediante el Reglamento se establecieron las normas procedimentales necesarias para la ejecución del señalado procedimiento;

b. Que, por su parte, el artículo 29 ter de la Ley de Servicios de Gas, en el contexto del mismo procedimiento de cambio de empresa distribuidora de gas, indica que el precio de transferencia de las instalaciones transferibles que sean objeto del cambio de empresa será aquel que acuerden las respectivas empresas distribuidoras. No obstante lo anterior, en caso de no existir dicho acuerdo, y tratándose de instalaciones para prestar el servicio de gas residencial, la nueva empresa podrá adquirirlas de la empresa original al valor que determine la Comisión en el informe de valorización cuadrienal de instalaciones de gas a que se refiere el artículo 29 quáter de la Ley de Servicios de Gas, debidamente indexado;

c. Que, adicionalmente, el mismo artículo 29 ter de la Ley de Servicios de Gas contempla los criterios metodológicos para llevar a cabo la referida valorización de instalaciones de gas, indicando que ésta se efectuará considerando el precio de mercado de las instalaciones, su vida útil, tipo de tecnología, criterios geográficos, de obsolescencia o depreciación, mecanismos de indexación, y los demás que determine el reglamento;

d. Que, por su parte, el Capítulo VIII del Reglamento complementó los criterios metodológicos y procedimentales establecidos por los artículos 29 ter y 29 quáter de la Ley, para la emisión del Informe de Valorización de Instalaciones de Gas;

e. Que, en cumplimiento de lo señalado en los literales precedentes, mediante Resolución CNE N° 468, esta Comisión aprobó el Informe Preliminar de Valorización de Instalaciones de Gas a que hace referencia el artículo 29 quáter de la Ley de Servicios de Gas;

f. Que, estando dentro del plazo legal, las empresas Gassur S.A., Gasvalpo SpA y Metrogas S.A. presentaron sus observaciones al Informe Preliminar de Valorización de Instalaciones de Gas indicado en el literal precedente;

g. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 29 quáter de la Ley, la Comisión aprobó, mediante Resolución CNE N° 549, el Informe Definitivo de Valorización de Instalaciones de Gas a que hace referencia el artículo citado precedentemente;

h. Que, dentro del plazo legal establecido en el artículo 29 quáter de la Ley, ninguna de las empresas individualizadas en el literal f. precedente recurrió al Panel de Expertos a presentar sus discrepancias al Informe Definitivo de Valorización de Instalaciones de Gas, aprobado mediante Resolución CNE N° 549;

i. Que, la circunstancia referida en el literal precedente consta en certificado emitido por el Panel de Expertos con fecha 21 de octubre de 2026, enviado a esta Comisión mediante Carta P. Ex. N° 337/2026; y,

j. Que, vencido el plazo para formular discrepancias, corresponde a esta Comisión aprobar el Informe de Valorización de Instalaciones de Gas a que hace referencia el artículo 29 quáter de la Ley de Servicios de Gas, correspondiente al cuadrienio 2026-2029.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el “Informe de Valorización de Instalaciones de Gas a que hace referencia el artículo 29 quáter de la Ley de Servicios de Gas, correspondiente al cuadrienio 2026-2029”, el cual se adjunta a la presente resolución, formando parte integrante de esta para todos los efectos.

Por su parte, las memorias de cálculo, individualizadas en el capítulo 4. “Anexos” del informe aprobado por la presente resolución, podrán ser descargadas en el siguiente enlace, el cual estará disponible hasta el 30 de noviembre de 2026.

4 Anexos Informe

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el artículo 149° del Reglamento, establézcanse, desde la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el 30 de noviembre de 2026, como valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación a que se refiere el numeral 2.5 del Informe de Valorización de Instalaciones de Gas a que hace referencia el artículo 29 quáter de la Ley de Servicios de Gas, correspondiente al cuadrienio 2026-2029, los señalados en la siguiente tabla:

Aplicación	CPI	DOL	IPC
Hasta el 30 de noviembre de 2026	336,94	947,27	113,59

Donde:

- CPI: corresponde al Consumer Price Index, clave “CUUR0000SA0”, publicado por Bureau of Labor Statistic de Estados Unidos.
- DOL: Dólar Observado, publicado por el Banco Central de Chile.
- IPC: Índice Precio al Consumidor, Publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas, Base Anual 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a las empresas distribuidoras de gas, concesionadas y no concesionadas, y a las empresas que presten el servicio de gas a granel, mediante correo electrónico.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SITIO WEB INSTITUCIONAL.

DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

CARLOS EDUARDO BARRÍA QUEZADA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
IT Valorizacion Instalaciones Transferibles 2026-2029	Digital	Ver		

MFH/GSV/PRS/FCI/YSM

DISTRIBUCIÓN:

1. JAVIER FERNÁNDEZ GONZÁLEZ - REPRESENTANTE LEGAL - METROGAS S.A.
2. JORGE BEYTIA MOURE - GERENTE SERVICIOS JURÍDICOS Y REGULACIÓN - METROGAS S.A.
3. MARCOS CVJETKOVIC MUÑOZ - GERENTE GENERAL - METROGAS S.A.
4. MARIO FUENZALIDA ARAYA - SUBGERENTE DE REGULACIÓN - METROGAS S.A.
5. JORGE MATAMALA BOZZO - GERENTE GENERAL - GASVALPO SPA
6. MARÍA PAZ ALVEAR - GERENTE LEGAL - GASVALPO SPA
7. PABLO ROMERO VALENZUELA - GERENTE GENERAL - INTERGAS S.A.
8. REGULACIÓN INTERGAS - INTERGAS S.A.
9. SECRETARIA GG - INTERGAS S.A.
10. OFICIOS GASSUR - GAS SUR S.A.
11. JENNIFER FUENZALIDA - GERENTE GENERAL - GAS SUR S.A.
12. ALBERTO ORLANDI ARRATE - REPRESENTANTE LEGAL - EMPRESAS LIPIGAS S.A.
13. MORRIS PESSO OLCESE - GERENTE GENERAL - EMPRESAS LIPIGAS S.A.
14. JOSÉ MIGUEL BAMBACH SALVATORE - FISCAL - EMPRESAS LIPIGAS S.A.
15. EMPRESAS GASCO S.A GASCO MAGALLANES
16. DAVOR VUKASOVIC - SUBGERENTE NEGOCIOS GLP - GASCO MAGALLANES S.A.
17. RICARDO SOTOMAYOR SAN MARTÍN - SUBGERENTE CORPORATIVO REGULACIÓN - EMPRESAS GASCO S.A.
18. CRISTIAN AGUIRRE GREZ - GERENTE GENERAL - EMPRESAS GASCO S.A.
19. GUILLERMO SALAZAR PEÑA - REPRESENTANTE LEGAL - GASCO GLP S.A.
20. JOAQUÍN CRUZ SANFIEL - REPRESENTANTE LEGAL - ABASTIBLE S.A.
21. CRISTÓBAL CARMONA FONTECILLA - ABOGADO - ABASTIBLE S.A.
22. TERESA OSORIO MENDOZA - REPRESENTANTE LEGAL - ENVASADORA TRANSPORTE Y DISTRIBUIDORA ULI ROD LTDA.
23. CRISTIAN PALACIOS ABARCA - SUBGERENTE DE OPERACIONES - ENVASADORA TRANSPORTE Y DISTRIBUIDORA ULI ROD LTDA.
24. NICOLÁS CORREA FERRER - REPRESENTANTE LEGAL - EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ENEX S.A.
25. JUAN EDUARDO LÓPEZ - GERENTE DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y LEGALES - EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ENEX S.A.
26. HUGO NAJLE HAYE - REPRESENTANTE LEGAL - INVERSIONES HN SPA
27. HUGO MARCELO NAJLE HAYE - GERENTE GENERAL - INVERSIONES HN SPA
28. JORGE IBAÑEZ HENRIQUEZ - REPRESENTANTE LEGAL - COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GLEN ENERGY SPA
29. TOMÁS BUSTAMANTE - GERENTE - COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GLEN ENERGY SPA
30. PABLO MOLINA GUTIÉREZ - REPRESENTANTE LEGAL - GASDELSUR
31. SECRETARÍA EJECUTIVA
32. DEPARTAMENTO DE HIDROCARBUROS
33. DEPARTAMENTO JURÍDICO

Exp. Nº 988/2026

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ceropapel.cne.cl/validar/?key=20493835&hash=b69e0